



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02029991- -NEU-MCUL - ANR BIBLIOTECA POPULAR PEHUÉN - BARRIO ALTA BARDA PERÍODO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02029991- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002269/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes Provinciales 2141, 3040 y 3190, los Decretos N° 0433/18 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita el pago de la segunda subvención anual correspondiente al período 2022, destinado a la Biblioteca Popular Pehuén - Barrio Alta Barda inscripta en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección General de Bibliotecas Populares en conjunto con la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales y contando con el Visto Bueno de la Coordinación de Políticas Culturales, según lo establece el artículo 10° de la Ley 3040;

Que conforme lo establece dicho artículo y de acuerdo a las categorizaciones asignadas: *“Las bibliotecas populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos. b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (...)”*;

Que en este marco la Autoridad de Aplicación corroboró que la Biblioteca detallada en el documento IF-2022-02019988-NEU-PSC#MCUL reúne los requisitos estipulados en el artículo 15° de la Ley 3040;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente trámite conforme las funciones que le confiere la misma, así como lo dispuesto en el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, en su artículo 26°;

Que la Constitución Provincial en su artículo 108° dispone: *“El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes”*;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación de Políticas Culturales, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica todas dependientes del

Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que lo expuesto encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 06/100 (\$284.935,06.-) con destino a la Biblioteca Popular detallada en el Anexo **IF-2022-02325931-NEU-PSC#MCUL** que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 036 - BIBLIOTECAS POPULARES LEY 3040.

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	036	03	04	09	05	01	07	525	1111	\$284.935,06.-

Asistencia para el Desarrollo Cultural

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del monto estipulado en el artículo 1° conforme la normativa vigente, previa verificación de la regularidad de las instituciones y vigencia de los mandatos de sus autoridades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.